

## TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

## **Documentos TRIBUTAR-ios**

Mayo 10 de 2010 Número 359

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

## PRÓXIMA OBLIGACION: IMPUESTO AL PATRIMONIO

sta semana empiezan los vencimientos de la declaración de impuesto al patrimonio del año 2010. Mañana martes 11 de mayo se vence la declaración de aquellos sujetos cuyo NIT o cédula termina en cero (0), el miércoles los que terminan en 9 y así sucesivamente.

Recuérdese que esta obligación debe ser cumplida por aquellos sujetos que existían a enero 1º de 2007 y tenían en dicha fecha un patrimonio líquido de 3 mil millones o más. La base de determinación del impuesto sigue siendo el patrimonio poseído a dicha fecha. En consecuencia, la declaración de impuesto al patrimonio será una réplica de la declaración presentada en el año anterior.

No obstante, vale la pena recordar los siguientes aspectos de interés:

- (a) Si la empresa entró en liquidación en algún momento posterior a enero 1º de 2007 y hasta diciembre 31 de 2009, queda relevada de la obligación de declarar y pagar el impuesto.
- (b) Si se trata de personas naturales que venían declarando el impuesto, pero fallecieron en el año 2009, la obligación de declarar el impuesto al patrimonio cesa por inexistencia de sujeto pasivo.
- (c) Si el sujeto ha corregido su declaración de impuesto a la renta del año 2006 y a consecuencia de ello ha modificado su patrimonio líquido, debe considerar que la base de su impuesto al patrimonio es la corregida que resulte del nuevo cómputo patrimonial declarado en la corrección respectiva.
- (d) Si el sujeto maneja sus inversiones en subordinadas por el método de participación patrimonial, debe tener en cuenta que el valor resultante de este mecanismo de contabilización no produce efectos patrimoniales. Por tanto, para fines fiscales, el valor de las inversiones en sociedades es el costo.
- (e) No olvide que la declaración de impuesto al patrimonio tiene que presentarse con pago (el 50% del valor liquidado), so pena de tenerse por no presentada.

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento <u>excepto con fines comerciales</u>. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C